



**REF.: FORMALIZA CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL QUE ACREDITA EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE, CONFORME AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°2037, DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2021.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 1462**

**SANTIAGO, 29 de septiembre de 2023**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35, de 2017 y el D.F.L. N°5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N°2037 del 24 de diciembre de 2021, que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Chile; el Certificado de Ejecución Total N°08/SNPCI, de 04 de septiembre de 2023, de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de este servicio, el Decreto Supremo N° 2, de fecha 13 de enero de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa Directora Nacional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural;

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, corresponde al Estado la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. En relación con lo anterior, el inciso final del artículo 5° de nuestra carta fundamental establece el deber de los órganos del Estado de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes;
- 2.- Que, de acuerdo a los artículos 22 y 23 de la Ley 21.045, El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
- 3.- Que, de acuerdo con los lineamientos en torno al patrimonio, plasmados en la ley 21.045 y la Política Cultural 2017-2022, la gestión, toma de decisión y la aplicación de instrumentos debe considerar instancias de participación ciudadana, e instancias que propicien la coordinación intersectorial en la gestión pública;
- 4.- Que, asimismo, nuestro país ratificó la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en adelante también la "Convención", instrumento internacional promulgado mediante Decreto N° 11 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores;



5.- Que, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Convención, incumbe a cada Estado Parte adoptar las medidas necesarias para garantizar la salvaguardia del patrimonio inmaterial presente en su territorio;

6.- Que, la Convención agrega que cada Estado hará todo lo posible por adoptar una política general que permita realizar la función social del patrimonio cultural inmaterial e integrar su salvaguardia en programas de planificación, generando las condiciones institucionales, investigativas, jurídicas, técnicas, administrativas y financieras que viabilice la salvaguardia siempre en el marco de respeto a los usos consuetudinarios por los que se rige el acceso a diferentes aspectos del patrimonio cultural inmaterial;

7.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2037, del 24 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Chile, R.U.T. N° 60.910.000-1, con el objetivo de elaborar productos relativos a la investigación participativa intercultural de elementos de patrimonio cultural inmaterial que pertenezcan a Pueblos Indígenas y tribales afrodescendientes y Diseñar e implementar un curso en Uabierta sobre Patrimonio Cultural Inmaterial en colaboración con la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, incluyendo la metodología, contenidos, recursos pedagógicos y gestión de convocatoria.

8. Que, para la ejecución de las actividades comprometidas en virtud de lo estipulado en el Convenio de Colaboración y Transferencia entre el Servicio Nacional del Patrimonio y la Universidad de Chile, R.U.T. N° 60.910.000-1, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2037, del 24 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se realizó la transferencia de la suma única y total de **\$30.000.000.- (treinta millones pesos)**, en una sola cuota, a nombre de **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1, los cuales fueron imputados con cargo al **subtítulo 24 ítem 03 asignación 194 “Programa Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional” y al subtítulo 24, ítem 03, asignación 195 “Programa Sistema Nacional de Patrimonio Material e Inmaterial”**, de presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2021.

11. Que, los gastos debidamente aprobados durante el período de ejecución del convenio, ascienden a un monto de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, ante lo cual la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial declara que con cargo a este proyecto, no tiene cuentas pendientes con la Universidad de Chile, de acuerdo al acta de Aprobación N°03/2023, de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial.

12.- Que, conforme los antecedentes entregados en el **“INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DE CONVENIO”** y el acta de Aprobación N°03/2023, tenidos a la vista para la dictación del **Certificado de Ejecución Total N° 08/SNPCI, de fecha 04 de septiembre de 2023**, suscrito por la Subdirectora Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de este servicio, el cual acredita que dicho proyecto se ejecutó íntegramente, se pueden dar por cumplida cabalmente las obligaciones establecidas en el convenio suscrito.

13.- Que, en mérito de lo anterior, procede cerrar administrativamente este convenio, restituyendo la garantía entregada, en caso que corresponda, por tanto,

#### RESUELVO:

1.- **FORMALÍZASE** el Certificado de Ejecución Total **N°08/SNPCI, de fecha 04 de septiembre de 2023**, suscrito por Subdirectora Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de este servicio, en mérito de los antecedentes señalados, acreditando el término de la relación contractual establecida en el Convenio de Transferencia de Recursos aprobado por medio de la Resolución Exenta N° 2037, del 24 de diciembre de 2021, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad de Chile, cuyos gastos debidamente aprobados durante la ejecución del convenio ascienden a un monto de **\$30.000.000.- (treinta millones de pesos)**, cuyo comportamiento se puede apreciar en el siguiente cuadro:



Ítem	Asignado	ene a may 2022	jun 2022	jul a sept 2022	oct	nov	dic	Total
Gastos de Operación		-	\$6.600.000	-	-	\$242.643	\$4.807.357	\$11.650.000
Gastos de personal		-	\$5.850.000	-	\$3.850.000	\$3.300.000	\$5.350.000	\$18.350.000
<b>TOTAL GASTOS</b>		\$0	\$12.450.000	\$0	\$3.850.000	\$3.542.643	\$10.157.357	\$30.000.000.-
Transferencia	\$30.000.000.-							
Saldo por rendir								0.-

2.- **ADÓPTENSE** las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE la deuda asociada a la institución Responsable de la ejecución del Convenio individualizado en el considerando séptimo (7°) de la presente resolución.

3.- **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a la responsable del Convenio referido en el Considerando séptimo (7°), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

4.- **ARCHÍVESE** la carpeta del Convenio de Colaboración singularizado en el resuelvo primero.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en la sección "actos y resoluciones" en la categoría "actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**NELIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/JHP/CGG/phm/pfs

**Distribución:**

- División Jurídica.
- Departamento de Contabilidad, División de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuestos.
- Unidad de Transparencia.
- Subdirección de Patrimonio Cultural Inmaterial.
- Ejecutor de Convenio (Universidad Valparaíso).